



BASES DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO PROGRESIVO DEL PERSONAL ASISTENCIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA PARA EL AÑO 2024.

1. OBJETIVO.

El presente Reglamento norma el procedimiento de Concurso de Ascenso para los Trabajadores Asistenciales Nombrados del Hospital Regional Docente de Cajamarca. Promoviendo el desarrollo del recurso humano, habilitando a los servidores públicos a asumir funciones de responsabilidad y garantizar la igualdad de oportunidades del personal que participe del proceso.

2. FINALIDAD.

Establecer nuevos lineamientos, procedimientos y criterios técnicos para el concurso de ascenso de nivel de los profesionales, técnicos, auxiliares asistenciales del Hospital Regional Docente de Cajamarca; para efectuar un optimo proceso para cubrir las plazas vacantes entre los servidores nombrados que deseen ascender, mediante el procedimiento establecido en el Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud, normado en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley General de la Carrera Administrativa y el Decreto Supremo N° 005-90 PCM reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, así como sus disposiciones complementarias.

3. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en el presente son de aplicación obligatoria para los servidores del Hospital Regional Docente de Cajamarca que estén comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y bajo el Decreto Legislativo 1153, la Ley N° 23536 y las Leyes especiales que regulan la carrera de los profesionales de la Salud, que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el Concurso Interno.

4. MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 23536 — Normas Generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-83-PCM.
- Ley N° 27328 — Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, que prestan servicios asistenciales y administrativos en el sector público, bajo el régimen de la Ley N° 11377.
- Ley N° 27815 - Ley de Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1023- Ley que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humano.
- Ley N° 30057 — Ley que aprueba el Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1153 - Ley que regula la política integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Supremo N° 015-2018-SA — que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153.
- Resolución Directoral N° 495-2011-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG/OP que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca.
- Ordenanza Regional N° 007-2010-GRCAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca.
- Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, Reglamento General de Provisión de plazas para Organismos y Dependencia del Ministerio de Salud y sus disposiciones complementarias.

5. DISPOSICIONES GENERALES.

GENERALIDADES

El ascenso se efectúa en las plazas orgánicas presupuestadas vacantes en concordancia con los documentos de gestión, además, se contempla el ascenso progresivo, de tal manera que se busca beneficiar al mayor número de trabajadores posible. Procede a petición de parte y debe implementarse en el marco de lo establecido por la normatividad vigente:



- Podrán postular al presente concurso de ascenso, aquel servidor que cumpla con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos o Manual de Organización de Funciones (MOF) o manual de Operaciones Vigentes y ser personal nombrado del Hospital Regional Docente de Cajamarca.
- Para llevar a cabo el presente Concurso Interno se requiere la existencia de plaza vacante debidamente presupuestada y cuyo cargo se encuentra contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal—Provisional (CAP-P), y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al nivel y grupo ocupacional al cual postula.

Los postulantes deberán de tener actualizado su legajo correspondiente.

El Concurso Interno se desarrollará conforme a los Principios de Legalidad, imparcialidad, Presunción de Veracidad, Transparencia y Publicidad.

- El tiempo de servicio se considera hasta el 31 de julio del 2024.
- Son causales de descalificación automática: no cumplir con los requisitos para postular.
 - ✓ No presentar el expediente que contiene los documentos y anexos de acuerdo con las formalidades establecidas (lugar, fecha, Horario, entre otros) así como los documentos de sustento.
 - ✓ Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del proceso.

6. DE LA OFICINA DE PERSONAL.

La Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca, participa en el desarrollo del concurso de ascenso desempeñando las siguientes funciones:

- a. Brindar asesoramiento y asistencia permanente a la comisión de concurso de ascenso.
- b. Proporcionar a la comisión la relación de las plazas vacantes presupuestadas para el periodo establecido, indicando el cargo y nivel, así como poner a disposición los Legajos personales de los servidores incursos en el presente proceso.
- c. Proporcionar toda clase de información que requiera la comisión, sobre la situación laboral y administrativa de los postulantes.
- d. Disponer las medidas convenientes para que los servidores actualicen oportunamente los documentos de su respectivo legajo personal.
- e. Guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión del concurso.
- f. Una vez emitido el acto resolutivo por parte del Titular de la Entidad, procederán a registrar a los beneficiarios del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el AIRHSP: dato que se cuenta con la autorización e informe favorable de la oficina de Planeamiento Estratégico respecto a la certificación sobre la existencia de crédito presupuestario.

7. COMISIÓN DE CONCURSO DE ASCENSO.

Para efecto de la conducción del proceso, la comisión del concurso de ascenso se constituye a través de la Resolución Directoral N° 206-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, integrado por los siguientes miembros:

- Dra. María Susana Urteaga Rojas — Presidente.
- Lic. Adm. Socorro Elizabeth Revilla Terán — Secretario.
- Abg. Marco Antonio Rodríguez Gallardo — Miembro titular.
- Dra. Felicia Jackeline Lozano Delgado — Miembro suplente.
- Sr. Denis Fernando Huaman Vargas - Miembro suplente.
- Abg. Jimmy Emerson Romero Valera — Miembro suplente.



Los representantes de los gremios sindicales de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales participarán en calidad de veedores, previa invitación por parte de la Comisión, solo con derecho a voz en todas las etapas del presente proceso. Sin embargo, su ausencia no invalida los actos de la comisión del concurso.

Los veedores no deberán ser postulantes en el presente concurso, por un tema de trasparencia y/o conflicto de intereses.

La Comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.

Los miembros de la comisión participan en todos los actos del proceso de evaluación, por lo que su asistencia tiene carácter obligatorio para todas las actividades a cargo de la comisión. Asimismo, en caso de ausencia y/o impedimento legal será remplazado temporalmente por su representante suplente; el cual deberá ser comunicado al Director General con copia al presidente de la comisión del presente concurso.

Los miembros de la comisión se inhibirán de la evaluación del postulante, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad. La inhibición es sólo para la evaluación del postulante con el que tiene vínculo, lo mismo es aplicable para los veedores.

Los acuerdos que adopten los miembros de la comisión deben constar en las respectivas actas, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros que integren la comisión, incluido los veedores, las actas deberán ser archivadas en forma cronológica en su archivador correspondiente.

Los miembros de la Comisión están impedidos de:

- Divulgar los aspectos confidenciales y de toda la información del concurso de ascenso.
- Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.
- Rechazar preliminarmente las solicitudes, toda solicitud debe ser recibida y su resultado debe constar en acta debidamente fundamentada.
- Respecto a los literales a) y b) que anteceden, son aplicables a los veedores que participen en el proceso de concurso interno de mérito

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ASCENSO

- Conducir el concurso de ascenso
- Elaborar y publicar las bases de la convocatoria del concurso de ascenso.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las bases y la normatividad vigente sobre la materia.
- Elaborar y aprobar el cronograma de actividades y convocar al Concurso Interno de Méritos
- Elaborar el acta de instalación de la comisión para el concurso de ascenso, y suscribir las actas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso,
- Recibir, evaluar y verificar los expedientes que presenten los postulantes que se han inscrito al respectivo concurso, a fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Evaluar y verificar los legajos personales de los postulantes.
- Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el Concurso, así como el resultado final de la evaluación en el portal Web Institucional y lugares visibles dentro de la Entidad.
- Evaluar y calificar a los postulantes de acuerdo con los criterios establecidos en las bases.
- Elaborar y publicar el cuadro de orden de méritos del concurso.
- Excluir del concurso a los postulantes que presenten documentos falsos o adulterados, e infrinjan las disposiciones de las bases del concurso o que se encuentren inmersos en lo supuesto de hechos previstos en las bases.
- Declarar desierto el concurso interno de méritos cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o no se presentan postulantes.
- En caso de que dos o más servidores públicos que obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de prelación en el cuadro de resultados, la comisión procederá del modo siguiente:
 - o Se dará preferencia al servidor de mayor tiempo de permanencia en el nivel,
 - o De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional; y,
 - o En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicio al Estado, desde el momento de nombramiento.



- Resolver en última instancia los recursos de reconsideración que interpongan las postulantes en contra del cuadro de orden de méritos del concurso y notificar sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicación que la comisión establezca.
- Elaborar, suscribir y elevar al Titular de la Entidad el Informe Final de la Comisión, adjuntando los expedientes de los servidores que acceden al ascenso, a efecto que se lleven a cabo las acciones finales a que hubiera lugar, debidamente foliado; y,
- Otras que resulten aplicables de la normatividad vigente.

9. PLAZAS APROBADAS PARA LA CONVOCATORIA INTERNA.

Los cargos materia de provisión de plazas para ascenso, deben estar consignados en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad, documentos de gestión vigentes y debidamente aprobado hasta el presente periodo presupuestal 2024, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Reporte de plazas vacantes de personal nombrado administrativo del HRDC – 2024 disponibles para ascenso

- Cirujanos Dentistas

Nº	Nº PLAZA AIRHSP	ESTADO	REGIMEN LABORAL	CATEGORIA REMUNERATIVA	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL
3	234	V	Carreras Especiales	Cirujano Dentista	CD-II	ODONTOLOGO

- Enfermeras

Nº	Nº PLAZA AIRHSP	ESTADO	REGIMEN LABORAL	CATEGORIA REMUNERATIVA	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL
3	313	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O
4	296	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
5	270	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O
6	235	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
7	391	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
8	263	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O
9	156	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
10	232	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O
11	368	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
12	257	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O
13	383	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
14	254	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
15	227	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
16	92	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-12	ENFERMERA/O
17	145	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-12	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
18	75	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-12	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
19	49	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-12	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
20	16	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-13	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
21	6	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-13	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
22	82	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-14	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
23	100	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-14	ENFERMERA/O ESPECIALISTA



• Médicos

Nº	Nº PLAZA AIRHSP	ESTADO	REGIMEN LABORAL	CATEGORIA REMUNERATIVA	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL
11	166	V	Carreras Especiales	Médico Cirujano	MC-5	MEDICO ESPECIALISTA
12	339	V	Carreras Especiales	Médico Cirujano	MC-5	MEDICO ESPECIALISTA
13	404	V	Carreras Especiales	Médico Cirujano	MC-5	MEDICO SUB ESPECIALISTA
14	142	V	Carreras Especiales	Médico Cirujano	MC-5	MEDICO ESPECIALISTA
15	353	V	Carreras Especiales	Médico Cirujano	MC-5	MEDICO ESPECIALISTA

• Obstetras

Nº	Nº PLAZA AIRHSP	ESTADO	REGIMEN LABORAL	CATEGORIA REMUNERATIVA	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL
1	210	V	Carreras Especiales	Obstetra	OBS-II	OBSTETRA
2	244	V	Carreras Especiales	Obstetra	OBS-II	OBSTETRA

• Otros Profesionales de la Salud (universitarios)

Nº	Nº PLAZA AIRHSP	ESTADO	REGIMEN LABORAL	CATEGORIA REMUNERATIVA	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL
4	275	V	Carreras Especiales	Otro Prof.de la Salud (Universitario)	OPS-V	NUTRICIONISTA
5	186	V	Carreras Especiales	Otro Prof.de la Salud (Universitario)	OPS-V	TRABAJADOR SOCIAL

• Auxiliares Asistenciales

Nº	Nº PLAZA AIRHSP	ESTADO	REGIMEN LABORAL	CATEGORIA REMUNERATIVA	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL
5	128	V	Asistenciales	Auxiliares	SAB	AUXILIAR ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
	492	V	Asistenciales	Auxiliares	SAC	AUXILIAR ASISTENCIAL (NUTRICION)
	379	V	Asistenciales	Auxiliares	SAD	AUXILIAR ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
	337	V	Asistenciales	Auxiliares	SAD	AUXILIAR ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
1	301	V	Asistenciales	Auxiliares	SAB	AUXILIAR ASISTENCIAL (ENFERMERIA)
2	26	V	Asistenciales	Auxiliares	SAB	AUXILIAR ASISTENCIAL (ENFERMERIA)
3	306	V	Asistenciales	Auxiliares	SAB	AUXILIAR ASISTENCIAL (ENFERMERIA)
4	335	V	Asistenciales	Auxiliares	SAB	AUXILIAR ASISTENCIAL (ENFERMERIA)
6	169	V	Asistenciales	Auxiliares	SAB	AUXILIAR ASISTENCIAL (ENFERMERIA)



Nº	Nº PLAZA AIRHSP	ESTADO	REGIMEN LABORAL	CATEGORIA REMUNERATIVA	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL
1	76	V	Asistenciales	Técnicos	STA	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
2	138	V	Asistenciales	Técnicos	STA	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
3	256	V	Asistenciales	Técnicos	STA	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
4	109	V	Asistenciales	Técnicos	STA	TECNICO ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
5	289	V	Asistenciales	Técnicos	STA	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
6	13	V	Asistenciales	Técnicos	STB	TECNICO ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
7	81	V	Asistenciales	Técnicos	STB	TECNICO ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
8	111	V	Asistenciales	Técnicos	STB	TECNICO ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
9	389	V	Asistenciales	Técnicos	STB	TECNICO ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
10	181	V	Asistenciales	Técnicos	STB	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
11	108	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
12	42	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
13	96	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
14	324	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
15	344	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
16	286	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
17	59	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
18	163	V	Asistenciales	Técnicos	STC	PILOTO DE AMBULANCIA
19	319	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
20	31	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
21	127	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
22	83	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
23	153	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
24	14	V	Asistenciales	Técnicos	STD	TECNICO ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
25	325	V	Asistenciales	Técnicos	STD	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
26	123	V	Asistenciales	Técnicos	STD	TECNICO ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
27	110	V	Asistenciales	Técnicos	STD	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
28	280	V	Asistenciales	Técnicos	STD	TECNICO ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)

10. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

a. CONVOCATORIA.

- La Convocatoria al proceso será realizada por la comisión del concurso de ascenso del Hospital Regional Docente de Cajamarca y es de carácter interno. La convocatoria se realizará después que la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca haya aprobado las bases respectivas en función a las plazas vacantes.

La Convocatoria será publicada en lugares visibles del Hospital Regional Docente de Cajamarca, y la página web de la Institución, de acuerdo con el cronograma de actividades.

REQUISITOS PARA POSTULAR

Para participar del concurso de ascenso el trabajador debe tener la condición de nombrado en el Hospital Regional Docente de Cajamarca.

- El tiempo mínimo de permanencia en cada nivel de los grupos ocupacionales es la siguiente:



- **Profesionales médicos:**

El tiempo mínimo de permanencia en el nivel es de 05 años de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Trabajo Médico -Decreto Legislativo N° 559.

- **Otros profesionales de la salud:**

Tres años en cada nivel.

- **Técnicos:**

Dos años en cada uno de los dos primeros niveles y tres años en cada uno de los restantes.

- **Auxiliar:**

Dos años en cada uno de los primeros niveles, tres años en cada uno de los dos siguientes y cuatro años en cada uno de los restantes.

• **Capacitación:**

- La capacitación en temas relacionados a su grupo ocupacional y especialidad. Serán considerados aptos para el concurso de ascenso al nivel inmediato superior, cuando acrediten haber cumplido con todos los requisitos mínimos específicos para el nivel que pertenecen en su línea de carrera respectiva.

• **SERVIDORES TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES:**

Capacitación:

- La capacitación en temas relacionados a su cargo ocupacional y especialidad. Serán considerados aptos para el concurso de ascenso al nivel inmediato superior, cuando acrediten haber cumplido con todos los requisitos mínimos específicos para el nivel que pertenecen en su línea de carrera respectiva.

En ambos casos deberán cumplir los requisitos de nivel inmediato superior.

INSCRIPCIONES.

Los expedientes deberán ser dirigidos al presidente de la comisión del concurso de ascenso, debidamente foliados en folder manila tamaño A4, con un rótulo en la tapa conforme el siguiente detalle:

Señor:

Presidente de la Comisión del Concurso de Ascenso del Hospital Regional Docente de Cajamarca

Presente:

Nombres y Apellidos:

DNI: _____

Datos del nivel y cargo al que postula

Cargo funcional al que postula: _____ Nivel al que postula: _____

Número de folios: _____

Los postulantes deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación debidamente foliada y/o enumerada de la parte posterior hacia delante de manera correlativa en el siguiente orden:

- Solicitud de Inscripción dirigida al presidente de la comisión de concurso (ANEXO N° 01).



- Currículum vitae documentado fedeado, ordenado y foliado de acuerdo con la estructura del (ANEXO N° 02).
- Hoja de vida, firmada, misma que tiene calidad de declaración jurada (ANEXO 2)
- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales (ANEXO N° 04).
- Declaración jurada de no haber sido sancionado con acto resolutivo por falta, de carácter disciplinario en el último año a la fecha de convocatoria del presente concurso (ANEXO N° 05).

Una vez inscrito el postulante dentro de los plazos previstos en las bases, no podrá en ningún caso presentar algún tipo de documentación o información adicional en el Legajo, salvo durante el periodo señalado en el cronograma del proceso.

12. FACTORES DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

El concurso comprenderá la calificación de los siguientes factores y puntajes:

Profesionales Asistenciales	
Hoja de vida	0 a 100
Desempeño	0 a 100
Tiempo de Servicios	0 a 100
Técnicos Asistenciales	
Hoja de vida	0 a 100
Desempeño	0 a 100
Tiempo de Servicios	0 a 100
Auxiliares Asistenciales	
Hoja de vida	0 a 100
Desempeño	0 a 100
Tiempo de Servicios	0 a 100

El puntaje de cada uno de los factores de selección se multiplicará por los siguientes coeficientes de ponderación:

GRUPO OCCUPACIONAL	Hoja de vida	Desempeño	Tiempo de Servicios	TOTAL
Profesional	30	30	40	100
Técnicos	30	20	50	100
Auxiliares	20	30	50	100

13. FACTORES DE EVALUACIÓN PARA EL CONCURSO DE ASCENSO.

A. EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA Y LEGAJO

Grupo ocupacional	Grado de instrucción	Docencia	Producción científica	Capacitación	Méritos
Profesionales	40	5	5	40	10
Técnicos	50	-	-	40	10
Auxiliares	50	-	-	40	10

- **PROFESIONALES:** En la calificación de hoja de vida para el grupo de profesionales, se tendrá en cuenta los siguientes rubros:

- ✓ Grado de Instrucción - Títulos y Grados Universitarios. (40 puntos)
- ✓ Docencia Universitaria. (5 puntos)
- ✓ Producción Científica. (5 puntos)
- ✓ Capacitación. (40 puntos)
- ✓ Méritos. (10)

Grado De Instrucción - Título Y Grado Universitario: la calificación del título tendrá carácter acumulativo hasta un máximo de cuarenta (40) puntos de acuerdo con la escala siguiente:



- Doctorado o PHD (05 puntos)
- Título de Especialización Universitaria (10 puntos)
- Maestría (05 puntos)
- Título profesional Universitario (20 puntos)

Docencia Universitaria: La calificación de docencia universitaria debe estar debidamente acreditado mediante resolución y nombramiento y/o contrato tendrá carácter acumulativo hasta un máximo de cinco (05) puntos de acuerdo con la escala siguiente:

- Experiencia > de 2 años y dictado > de 40 horas en el mes (05 puntos)
- Experiencia =< de 2 años y > de 01 año dictado =< de 40 horas y > 20 horas al mes (03 puntos)
- Experiencia < de 01 año y > de 06 meses y dictado =< de 20 horas al mes (02 puntos)

Producción Científica: La calificación de producción, tendrá carácter acumulativo hasta un máximo de cinco (05) puntos y solo se considera la producción científica relacionada con su línea de carrera, realizada durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera antes del ascenso, conforme a la escala siguiente:

- Trabajo de investigación, aportes técnicos reconocidos por una institución científica y Organismo Estatal por cada trabajo (02 puntos)
- trabajos de ensayo difundido públicamente (01 punto)
- Publicación de libros (cada libro) (02 puntos)

Solo serán considerados la producción científica, aquellos trabajos que tengan una antigüedad no mayor cinco (05) años.



Capacitación: La calificación por factor de capacitación se reconocerá únicamente los cursos que tengan relación con la especialidad que concurre directamente, será acreditado mediante diploma o certificado expedido por la Institución debidamente reconocida, el cual deberá contener obligatoriamente el número de horas o meses de duración del curso; en caso de no detallarlo o consignar el número de horas o meses, no serán considerados por la comisión.

La calificación en el presente rubro tendrá carácter acumulativo hasta un máximo de 40 puntos, de acuerdo con la escala siguiente:



- | | |
|--------------------------------------|------------|
| - Cursos mayores de 10 a 29 créditos | 08 puntos. |
| - Cursos mayores de 30 a 49 créditos | 16 puntos. |
| - Cursos mayores de 50 a 69 créditos | 24 puntos. |
| - Cursos mayores de 70 a 99 créditos | 32 puntos. |
| - Cursos de 100 horas a más | 40 puntos. |

Solo se calificarán lo certificados que tengan una antigüedad no mayor de cinco (05) años.



Méritos: Los reconocimientos y felicitaciones se calificarán hasta un máximo de diez (10) puntos conforme al detalle siguiente:

- | | |
|---|------------------------------|
| - Por cada Resolución de Felicitación o Méritos | (2 puntos, máximo 10 puntos) |
| - Por cada documento de felicitación o reconocimiento | (1 punto, máximo 10 puntos) |
| - Las ponencias serán calificadas como méritos | (1 punto, máximo 10 puntos) |

TÉCNICOS: En la calificación curricular para técnicos se tendrá en cuenta los siguientes rubros:

- ✓ Grado de instrucción – Título. (50 puntos)
- ✓ Capacitación. (40 puntos)
- ✓ Méritos. (10 puntos)

Grado De Instrucción – Título: En la calificación del título y grado universitario, así como el nivel superior tiene carácter acumulativo hasta un máximo de cincuenta (50) puntos, de acuerdo con la escala siguiente:

- | | |
|--|------------|
| - Título de Instituto o Escuela Superior | 25 puntos. |
| - Egresado de Instituto o Escuela Superior | 15 puntos. |
| - Secundaria completa | 10 puntos. |



Los títulos de técnicos expedidos por los institutos no universitarios tendrán que ser validados por la Dirección Regional de Educación acompañado con la respectiva Resolución Directoral, desde la fecha que dio la obligatoriedad su registro.

Capacitación: 40 puntos, La calificación del factor de capacitación se reconocerá únicamente los cursos que tengan relación con la especialidad que concurre directamente, será acreditado mediante diploma, certificado o constancia de término expedido por la Institución debidamente reconocida, el cual deberá contener obligatoriamente el número de

- Cursos mayores de 10 a 29 créditos 08 puntos.
- Cursos mayores de 30 a 49 créditos 16 puntos.
- Cursos mayores de 50 a 69 créditos 24 puntos.
- Cursos mayores de 70 a 99 créditos 32 puntos.
- Un crédito académico equivale a 16 horas académicas

Solo se calificarán lo certificados que tengan una antigüedad no mayor de cinco (05) años

- **Méritos:** Los reconocimientos y felicitaciones se calificarán hasta un máximo de **diez (10)** puntos conforme al detalle siguiente:

- Por cada Resolución de Felicitación o Méritos (2 puntos, máximo 10 puntos)
- Por cada documento de felicitación o reconocimientos (1 puntos, máximo 10 puntos)
- Las ponencias serán calificadas como méritos (1 puntos, máximo 10 puntos)

El puntaje obtenido en el currículum vitae se multiplicará por el factor 0.50 obteniéndose el puntaje total de puntos en dicho rubro.

B. TIEMPO DE SERVICIOS.

El tiempo de servicios mínimo necesario para el ascenso es el establecido en el artículo 45 y 63 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, como mínimo en cada nivel de carrera, así como las leyendas propias.

Se califica a razón de un (1) punto por año de servicios, hasta el máximo de 25, para profesionales y 30 para técnicos y auxiliares en los siguientes casos:

- Los servicios prestados en condición de nombrados en el régimen laboral del D.L. N° 276.

C. DESEMPEÑO LABORAL.

El comportamiento laboral es el concepto evolutivo que el jefe inmediato tiene del trabajador, por su desempeño en el cargo del cual es titular de acuerdo con las bases.

Son aptos para el ascenso los trabajadores que han obtenido una evaluación aprobatoria de desempeño laboral en el semestre inmediato anterior válido al proceso.

Se tomará en cuenta la última evaluación realizada. Son aptos para la evaluación de ascenso los servidores que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a sesenta y nueve puntos (69) puntos sobre la base de (100) de la evaluación del desempeño laboral, obteniendo un puntaje automático de diez (10) puntos, el factor de evaluación será de acuerdo con lo siguiente:

- De 69 a 87 (15 puntos)
- De 88 a 100 (20 puntos)

D. RESULTADOS, CUADRO DE MÉRITOS, RECLAMACIONES, RATIFICACIONES Y/O RECTIFICACIONES DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MÉRITOS.

- La nota final de cada postulante se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante por cada factor de selección y sumados los productos obtenidos.



- La comisión de concurso declarará ganadores a los postulantes para ocupar las plazas vacantes, a quienes que en orden de mérito obtengan los más altos puntajes.
- El postulante que se considere afectado en los pontajes asignados podrá en el plazo de un día (01) hábil desde la publicación del cuadro de méritos presentar su reclamo por escrito dirigido al presidente de la comisión.
- Recibido el reclamo, la Comisión del concurso se reunirá para contemplar y emitir su fallo, en término de 02 días hábiles, contando a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo anterior.
- Terminada la etapa de reclamos se ratificará el cuadro de méritos, el cual se publicará para conocimiento de los interesados.
- Terminado el proceso de concurso, la Comisión remitirá al Director General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, la documentación siguiente:
 - ✓ Acta de Instalación.
 - ✓ Bases del Concurso.
 - ✓ Cronograma de actividades.
 - ✓ Acta final del concurso,
 - ✓ Cuadro de méritos,
- la Oficina de Personal efectuará el procesamiento de las resoluciones que correspondan de acuerdo al nivel de aprobación para su expedición del funcionario competente.

E. DISPOSICIONES FINALES

El presente concurso de ascenso es de carácter progresivo, lo que significa que las plazas que quedan vacantes resultado del ascenso en el presente concurso serán incluidas para el ascenso de los postulantes cuyo cargo y nivel coincidan con dichas plazas, la relación de estas plazas serán publicadas en la página web del Hospital Regional de Cajamarca y los factores de evaluación serán los mismos, numeral 13 de las presentes bases.

En lo no previsto, en las bases, la presentación de impugnaciones, así como su calificación y evaluación, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Cualquier postulante podrá solicitar por escrito copia del detalle de la calificación otorgada a su currículum y hoja de vida, la misma que le será entregada dentro de los siete (7) días siguientes de presentada su solicitud.

Terminado el concurso, la comisión del concurso de ascenso, elaborará el Informe Final, debiendo remitirlo al titular de la Entidad y a la Oficina de Personal.

La Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad efectuará la emisión de los actos resolutivos que correspondan, para la aprobación y expedición por el titular de la entidad.

Los aspectos que no estén previstos en las bases serán determinados por la Comisión de Concurso, dejando constancia en el Acta de los acuerdos tomados.

El Concurso Interno de Méritos se encontrará sujeto a las acciones de control previsto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Controlaría General de la República, a efectos de garantizar el cabal cumplimiento de lo establecido en las bases.

CRONOGRAMA		
1	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	02 de setiembre de 2024
2	INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FEDATEADOS.	09 al 10 de setiembre de 2024
3	EVALUACIÓN CURRICULAR.	11 al 17 de setiembre de 2024
4	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.	18 de setiembre de 2024
5	PRESENTACIÓN DE RECLAMOS	19 de setiembre de 2024
6	ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS.	20 al 23 de setiembre de 2024
7	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES.	24 de setiembre de 2024

ANEXO N° 01

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Comité de Proceso Interno de Ascenso
de nivel, del Personal Asistencial



CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA EL PROCESO DE ASCENSO, PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TÉCNICOS, AUXILIARES DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA.

SOLICITO: Participar en el Concurso de Ascenso.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA.

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

CARGO ACTUAL: Nivel/Categoría: _____

Domiciliado/a en: _____

Que, solicito ser Inscrito como postulante para el concurso interno de ascensos en el cargo de:

del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en este sentido, adjunto los siguientes documentos en () folios para la evaluación correspondiente

Por lo expuesto, sírvase dar atención a la presente solicitud



Cajamarca, ____ de _____ de 2024



ANEXO 02 : HOJA DE VIDA (Con carácter de declaración)

El presente formato debe contener el resumen de la documentación existente en el legajo personal de cada postulante, por lo tanto, será contrastado con el legajo proporcionado por la Oficina de Personal de esta institución,



mismo que previamente fue actualizado por cada trabajador, cabe mencionar que la actualización del legajo personal de cada trabajador corre por cuenta de este, siendo su responsabilidad en el caso de que la comisión evaluadora al cotejar la hoja de vida y el legajo personal no encuentre sustento a lo declarado en el presente anexo, decida no considerar la información brindada.

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombres:			DNI:		
Fecha de nacimiento:	/	/	Estado Civil:		
Dirección y/o distrito:			Nacionalidad:		
Teléfono:			Correo electrónico:		

2. FORMACION ACADÉMICA

En caso de doctorados, maestrías, especializaciones y/o posgrado, considerar solo los que estén involucrados con el cargo al cual postula y además puedan ser cotejados con el legajo personal.

Nivel Alcanzado	Profesión / Especialidad	Universidad, instituto o colegio	Ciudad / país	Estudios realizados desde / hasta (mes/año)	Fecha de expedición del título (mes/año)
Doctorado/PHD					
Maestría					
Título Universitario					
Egresado de estudios universitarios					
Título técnico					
Secundaria					

- Dejar en blanco aquellos campos que no apliquen
• Si no tiene título especificar si esta en trámite, es egresado o esta cursando actualmente.
- **Estudios complementarios**



Otro tipo de estudios	Especialidad, curso u otros	Institución, universidad o centro de estudios	Ciudad / país	Estudios realizados desde / hasta (mes/año)	Fecha de expedición del título (mes/año)
Segunda especialidad					
Post-Grado o especialización					
Cursos y/o capacitación					
Informática					

- Solo se considerarán estudios complementarios cuya fecha de expedición del título, diploma o certificado no sean mayores a 05 años.

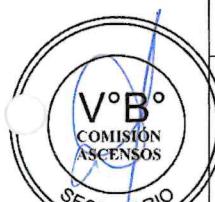
3. DOCENCIA



Universidad	Cargo	Periodo

4. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

Tipo de Producción Científica	Título del trabajo	Fecha de publicación	Medio de difusión, entidad de reconocimiento
Trabajo de investigación, aportes técnicos reconocidos por una institución científica y Organismo Estatal			
trabajos de ensayo difundido públicamente			
Publicación de libros			



Cajamarca, ____ de _____ de 2024

DNI:

ANEXO N° 03



DECLARACIÓN JURADA DE RELACIÓN DE PARENTESCO POR RAZONES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y
RAZÓN DE MATRIMONIO

Señores

Comisión del Concurso Interno de Méritos Presente,

Por el presente Yo, _____

identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° _____ domiciliado (a) en _____

En la Ley 26771 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo NI' 021-2000-PCM y sus modificaciones, DECLARO
BAJO JURAMENTO que:

- Cuento con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y por razón de matrimonio a la fecha se encuentran prestando servicios en el Hospital Regional Docente de Cajamarca.

SI	NO

de marcar la opción "si" (*) consignar la siguiente información:

NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO DE PARENTESCO	ORGANO OFICINA EN LA QUE PRESTA ATENCIÓN

(*) Parientes que trabajen en el Hospital Regional Docente de Cajamarca y todos sus órganos adscritos.

Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previstos en los artículos IV numeral 1.7. Y 42° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sujetándose a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente.

Cajamarca, _____ de _____ de 2024

DNI: _____



ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES NI JUDICIALES.

Yo, identificado con DNI N°

Estado civil con domicilio en

Distrito declaro bajo juramento lo siguiente:

- Antecedentes Penales.
- Antecedentes Judiciales.

Cajamarca, ____ de _____ de 2024



DNI:



Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previstos en los artículos IV numeral 1.7.y 42º de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sujetándose a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente.

ANEXO N° 05.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Comité de Proceso Interno de Ascenso
de nivel, del Personal Asistencial

**DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SANCIONADA (o) CON ACTO RESOLUTIVO POR FALTA DE
CARÁCTER DISCIPLINARIO EN EL ÚLTIMO AÑO A LA FECHA DE CONVOCATORIA DEL PRESENTE CONCURSO.**

Yo, identificado con DNI N°

estado civil con domicilio en

declaro bajo juramento lo siguiente:

No haber sido sancionado(A) con acto resolutivo por falta de carácter disciplinario en el último año a la fecha de convocatoria del presente concurso

POR LO EXPUESTO:

Sírvase dar atención a la presente solicitud.

Cajamarca, ____ de _____ de 2024



DNI: